

SCI-715-2022

Comunicación de acuerdo

Para: Ing. Luis Paulino Méndez Badilla
Rector

Lic. Isidro Alvarez Salazar, Director
Auditoría Interna

M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director
Oficina de Asesoría Legal

De: M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva
Secretaría del Consejo Institucional

Asunto: Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022.
Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre
Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa.

Para los fines correspondientes se transcribe el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, citado en la referencia, el cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

“Gestión Institucional.

Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”

2. El Artículo 88 de la Constitución Política, dice:

“Artículo 88

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022

Página 2

3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i, establece como función del Consejo Institucional:

i. “Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.

4. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso f, dispone como función del Consejo Institucional:

“Artículo 18:

Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional

Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse”.

5. El Reglamento del Consejo Institucional, en el Artículo 10, indica lo siguiente:

“Artículo 10

El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional”.

6. La Auditoría Interna ha indicado, como parte del informe “Análisis sobre el apego a las regulaciones con las que opera el Consejo Institucional” (AUDI-CI-003-2021), lo siguiente:

“2. RESULTADOS

2.2.3. Artículo 18, inciso i.: “Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”

La atención de consultas preceptivas, por parte de distintas Comisiones de la Asamblea Legislativa, que contempla el artículo 88 de la Constitución Política tiene como propósito que el órgano superior de cada uno (SIC) de las universidades públicas comuniquen su posición sobre si un determinado proyecto de Ley atenta contra el principio constitucional de autonomía universitaria.

Se conoce, que a pesar de la existencia de un protocolo para atender dichas consultas, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria Núm. 3098, Artículo 7, del 21 de noviembre de 2018 Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley, recibidas de

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022

Página 3

parte de la Asamblea Legislativa. Derogatoria de los acuerdos de las Sesiones Ordinarias No. 3032, Artículo 7, del 03 de agosto de 2017 y No. 3038, Artículo 14, del 13 de setiembre de 2017, algunos de los criterios remitidos se tornan inoportunos, incluso se tramitan después de que el proyecto consultado se ha convertido en Ley.

Se conoce también que, a pesar de que en algunas ocasiones se indica que el Proyecto de Ley consultado Sí atenta contra el principio de autonomía universitaria se desconoce la existencia de un mecanismo de seguimiento para monitorear si en la Ley aprobada se subsana dicho señalamiento, o bien de acciones posteriores para que una instancia jurisdiccional revise los casos particulares.

Lo señalado conlleva el riesgo de que una actividad que involucra una cantidad considerable de recursos institucionales no genere el valor agregado perseguido por el constituyente, que es el resguardo del principio de la autonomía universitaria.

...

3. CONCLUSIONES

...

3.4. La atención de las consultas que plantean distintas comisiones de la Asamblea Legislativa, que generan acuerdos del Consejo Institucional, en algunas ocasiones se tornan inoportunos, por lo que no agregan valor en el resguardo del principio de autonomía universitaria que el constituyente contempló al promulgar la Constitución Política.

...

4. RECOMENDACIONES

...

4.2. Efectuar, con la participación de las partes interesadas, un mapeo del proceso que se sigue para atender las consultas preceptivas que plantean distintas comisiones de la Asamblea Legislativa, con el propósito de identificar oportunidades de mejora en el protocolo establecido para su atención, que garantice una respuesta oportuna en resguardo del principio constitucional establecido en el artículo 84.”

7. En la Sesión Ordinaria No. 3098, Artículo 7, del 21 de noviembre de 2018, el Consejo Institucional derogó los acuerdos de las Sesiones Ordinarias No. 3032, Artículo 7, del 03 de agosto de 2017 y No. 3038, Artículo 14, del 13 de setiembre de 2017 y aprobó el procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley que plantea la Asamblea Legislativa, el cual se encuentra vigente, y consiste en lo siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y EMISIÓN DE CRITERIO ANTE CONSULTA DE PROYECTOS DE LEY ENVIADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Objetivo

Establecer la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa.

Normativa

- ✓ Artículo 88 de la Constitución Política

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

- ✓ Artículo 18 del Estatuto Orgánico:

Son funciones del Consejo Institucional:

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

- ✓ Artículo 10 del Reglamento de Consejo Institucional:

El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional.

Instancias o personas involucradas:

- Secretaría del Consejo Institucional
- Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
- Presidencia del Consejo Institucional
- Integrantes Consejo Institucional
- Oficina de Asesoría Legal
- Comunidad Institucional

Formatos:

- a. Formato para que la Oficina de Asesoría Legal dictamine Proyectos de Ley:
 - Consideraciones generales del proyecto

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022

Página 5

- Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
 - En caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
 - Recomendaciones si las estiman necesarias
- b. Formato para que las personas integrantes de la comunidad institucional presenten sus observaciones:
- Consideraciones generales del proyecto
 - Observaciones concretas al proyecto
 - Recomendaciones

Protocolo**Secuencia de pasos y responsables**

Número	Descripción	Responsable
01	Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa	Persona designada por la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
02	Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles. Registra el documento recibido y se incorpora en la correspondencia que será presentada al pleno del Consejo Institucional	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional o quien ésta designe
03	Al conocer la correspondencia en la que esté incluido el proyecto consultado, el Consejo Institucional determina si consulta a alguna instancia o persona de la comunidad institucional en particular, brindando en caso afirmativo un plazo de 10 días hábiles para recibir el dictamen correspondiente. Vencido el plazo se les recordará la obligación pendiente y se le otorgará un plazo improrrogable de ocho días hábiles.	Consejo Institucional Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional Consejo Institucional

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022

Página 6

Número	Descripción	Responsable
	Cuando así lo considere conveniente el Consejo Institucional podrá integrar comisiones especiales según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Institucional.	
04	El documento es comunicado a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico para consulta pública por el plazo que el Consejo Institucional determine, indicando que las observaciones deberán ser presentadas en el formato oficial que se adjunta al comunicado. Vencido el plazo no se recibirán observaciones.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
05	<p>Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.</p> <p>Cuando el Consejo haya integrado alguna comisión especial para que dictamine el proyecto, la propuesta base será elaborada por la comisión especial.</p>	Presidencia del Consejo Institucional
06	Se incorpora el tema en la agenda del Consejo Institucional	Presidente del Consejo Institucional con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
07	Se conoce la propuesta en el pleno del Consejo Institucional y se adopta el acuerdo correspondiente.	Consejo Institucional

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022

Página 7

Número	Descripción	Responsable
08	Se comunica a la comisión correspondiente de la Asamblea Legislativa el acuerdo adoptado y los anexos correspondientes.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
9	De existir dictámenes de instancias a las que el Consejo Institucional les pidió criterio, o de personas de la Comunidad Institucional, serán remitidas a la Asamblea Legislativa por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, con la indicación de que se aportan para que sean valorados como insumos en la discusión del proyecto.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional

8. La Comisión de Estatuto Orgánico organizó un conversatorio sobre el procedimiento vigente para atender las consultas de proyectos de ley que plantea la Asamblea Legislativa, el martes 31 de mayo del 2022, en la reunión No. 359, con la participación del señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional, del M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal y de la Sra. Vicky Varela López, funcionaria de la Secretaría del Consejo Institucional, tendiente a la identificación de puntos de mejora, especialmente en cuanto a la oportunidad con que se responde a la Asamblea Legislativa y el seguimiento que se brinda a las observaciones de los proyectos que amenazan la autonomía universitaria.

CONSIDERANDO QUE:

1. La Comisión de Estatuto Orgánico realizó, en la reunión No. 359, realizada el martes 31 de mayo del 2022, un conversatorio con la participación de la MAE. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional y el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, enfocado en identificar puntos de mejora en el proceso de atención de la consulta de proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa.
2. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó en la reunión No. 360, realizada el martes 14 de junio del 2022, el siguiente acuerdo:

“Resultando que:

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022

Página 8

- a. *El procedimiento para atender las consultas sobre proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3098, Artículo 7, del 21 de noviembre de 2018.*
- b. *La Auditoría Interna ha recomendado, en el oficio AUDI-CI-003-2021, que se realice un mapeo del proceso que se sigue para atender las consultas preceptivas que plantean distintas comisiones de la Asamblea Legislativa, con el propósito de identificar oportunidades de mejora en el protocolo establecido para su atención, que garantice una respuesta oportuna en resguardo del principio constitucional establecido en el artículo 84.*
- c. *En la reunión No. 359, realizada el 31 de mayo del 2022, se realizó un conversatorio con la participación del señor Rector Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, la M.Sc. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora de la Secretaría del Consejo Institucional, del Lic. Juan Pablo Alcazar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal y de la Sra. Vicky Varela López, funcionaria de la Secretaría del Consejo Institucional, enfocado en identificar puntos de mejora en el proceso de atención de la consulta de proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa.*

Considerando que:

- a. *Del conversatorio realizado en la reunión No. 359 se concluye que:*
 - i. *La conformación de comisiones especiales, o la asignación a alguna de las comisiones permanentes, ha mostrado ser un mecanismo eficaz para dictaminar sobre los proyectos de ley consultados por la Asamblea Legislativa en aquellos casos en los que el Consejo Institucional ha percibido que pueden generar afectaciones significativas al Instituto, tanto en aspectos de autonomía universitaria como en el funcionamiento general.*
 - ii. *La cantidad de proyectos que somete la Asamblea Legislativa a dictamen dificulta que se pueda responder de manera oportuna en todos los casos, razón por la que es conveniente mantener la opción de que el Consejo Institucional pueda integrar comisiones especiales o delegar en alguna de las comisiones permanentes el dictamen de los proyectos que se estimen como de mayor potencial de afectación al Instituto.*
 - iii. *Como parte de las modificaciones que se pueden incorporar al procedimiento de atención de las consultas que plantea la Asamblea Legislativa, tendientes a reducir los plazos de emisión de los criterios, se identifica la posibilidad de reducir a 5 días hábiles el tiempo brindado a las instancias internas consultadas.*

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022

Página 9

- iv. *Es conveniente establecer, explícitamente, opciones de seguimiento del trámite en la Asamblea Legislativa de los proyectos que se perciban como de alto potencial de afectar al Instituto.*
- v. *El CONARE cuenta con opciones para el seguimiento del trámite de los proyectos de ley que se da en la Asamblea Legislativa.*
- vi. *El procedimiento vigente contempla la consulta a diferentes instancias institucionales, además de la Oficina de Asesoría Legal y a la comunidad institucional. Como parte del procedimiento vigente se remiten a la Asamblea Legislativa todas las respuestas recibidas en el plazo establecido, tanto de las instancias directamente consultadas como de personas integrantes de la comunidad institucional. Se identifica la oportunidad de reducir los plazos de respuesta el dictamen que se remita a la Asamblea Legislativa se conforme a partir del planteamiento de la Oficina de Asesoría Legal y de las otras instancias directamente consultadas y solicitando a las personas integrantes de la comunidad institucionales que hagan llegar sus observaciones directamente a la Asamblea Legislativa.*
- vii. *Se constata la necesidad de que la Oficina de Asesoría Legal pueda contar con apoyo adicional en cuanto a recurso humano para atender de manera oportuna la emisión de los dictámenes. No obstante, dadas las condiciones presupuestarias que enfrenta el Instituto, y las limitaciones que ha impuesto la regla fiscal, no se visualiza factible la asignación de plazas adicionales por el momento, emergiendo la figura del “recargo de labores” como una opción a la que se podría acudir en caso necesario para contar con el aporte de personas funcionarias de otras dependencias que son profesionales en derecho. Para optimizar esta opción podría ser necesaria una reforma del “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*

SE ACUERDA

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que introduzca reformas en el procedimiento de atención de las consultas de proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa, de manera que las etapas y su contenido sean las siguientes:*

Número	Descripción	Responsable
01	Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.	Persona designada por la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
02	Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional o quien ésta designe

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022

Página 10

Número	Descripción	Responsable
	Registra el documento recibido y lo incorpora en la correspondencia que será presentada al pleno del Consejo Institucional de la Sesión Ordina más cercana.	
03	<p>Al conocer la correspondencia en la que esté incluido el proyecto consultado, el Consejo Institucional determina si consulta a alguna instancia o persona de la comunidad institucional en particular, brindando en caso afirmativo un plazo de 5 días hábiles para recibir el dictamen correspondiente.</p> <p>Cuando así lo considere conveniente el Consejo Institucional podrá integrar comisiones especiales según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Institucional o asignar la elaboración del dictamen a una de las comisiones permanentes.</p>	<p>Consejo Institucional</p> <p>Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional</p> <p>Consejo Institucional</p>
04	El documento es comunicado a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
05	<p>Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.</p> <p>Cuando el Consejo haya integrado alguna comisión especial o permanente para que dictamine el proyecto, la propuesta base será elaborada por la comisión.</p>	<p>Presidencia del Consejo Institucional</p> <p>Comisión especial o permanente</p>
06	Se incorpora el tema en la agenda del Consejo Institucional, optándose por una sesión extraordinaria en caso de urgencia.	Presidente del Consejo Institucional con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022

Página 11

Número	Descripción	Responsable
07	Se conoce la propuesta en el pleno del Consejo Institucional y se adopta el acuerdo correspondiente. El Consejo Institucional podrá disponer en el acuerdo adoptado que la Rectoría le dé seguimiento al trámite del proyecto en la Asamblea Legislativa con apoyo en los mecanismos que ordinariamente utiliza el CONARE u optando por otros medios cuando la situación lo requiera.	Consejo Institucional
08	Se comunica a la comisión correspondiente de la Asamblea Legislativa el acuerdo adoptado y los anexos correspondientes.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
9	De existir dictámenes de instancias a las que el Consejo Institucional les pidió criterio serán remitidas a la Asamblea Legislativa por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, con la indicación de que se aportan para que sean valorados como insumos en la discusión del proyecto.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional

b. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que desarrolle una revisión del “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, para valorar la conveniencia de que esa normativa pueda sustentar mejores condiciones de apoyo a la Oficina de Asesoría Legal para la atención de las consultas de proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa.”

3. El impacto que pueda tener un proyecto de ley sobre la autonomía universitaria no siempre es el mismo, razón por la que resulta oportuno, conveniente y razonable que el protocolo de atención de las consultas de proyectos de ley que hace la Asamblea Legislativa permita al Pleno del Consejo Institucional atenderlas, de acuerdo con el grado de afectación percibido, lo que se consigue con la introducción de opciones en el protocolo ordinario, para los casos en que el Consejo Institucional identifique una atención diferente. Consecuentemente, resulta conveniente que, dentro del protocolo establecido se permita la creación de comisiones especiales, o la asignación a alguna de las Comisiones Permanentes, que elaboren dictámenes de aquellos proyectos en los que el Consejo Institucional perciba un potencial mayor de afectación de la autonomía universitaria, en general o que de alguna manera puede afectar de manera significativa el accionar institucional.
4. Resulta oportuno, conveniente y razonable desarrollar un proceso de revisión del “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, tal como ha recomendado la

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022

Página 12

Comisión de Estatuto Orgánico, por acuerdo de la reunión No.361 del 28 de junio de 2022.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa, para que sea el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y EMISIÓN DE CRITERIO ANTE CONSULTA DE PROYECTOS DE LEY ENVIADOS POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

Objetivo

Establecer la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley, sometidas a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa.

Normativa

- ✓ Artículo 88 de la Constitución Política

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas”.

- ✓ Artículo 18 del Estatuto Orgánico:

Son funciones del Consejo Institucional:

- i. *Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*

- ✓ Artículo 10 del Reglamento de Consejo Institucional:

El Consejo Institucional podrá recibir asuntos de su competencia conforme lo confiere la Constitución Política de la República, las Leyes de la República, la Ley Orgánica del ITCR, el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y otros reglamentos internos, a través de la Secretaría del Consejo Institucional, la Presidencia del Consejo Institucional o los miembros del Consejo Institucional.

Instancias o personas involucradas:

- Secretaría del Consejo Institucional
- Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
- Presidencia del Consejo Institucional
- Integrantes del Consejo Institucional

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022

Página 13

- Oficina de Asesoría Legal
- Comunidad Institucional

Formatos:

- a. Formato para que la Oficina de Asesoría Legal dictamine Proyectos de Ley:
 - Consideraciones generales del proyecto
 - Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
 - En caso necesario, señalamiento de los elementos concretos del proyecto que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto
 - Recomendaciones si las estiman necesarias
- b. Formato para que las instancias o las personas integrantes de la Comunidad Institucional presenten sus observaciones:
 - Consideraciones generales del proyecto
 - Observaciones concretas al proyecto
 - Recomendaciones

Protocolo

Secuencia de pasos y responsables

Número	Descripción	Responsable
01	Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.	Persona designada por la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
02	Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles. Registra el documento recibido y lo incorpora en la correspondencia que será presentada al Pleno del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria más cercana.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional o quien ésta designe
03	Al conocer la correspondencia en la que esté incluido el proyecto consultado, el Consejo Institucional determina si consulta a alguna instancia o persona de la Comunidad Institucional en particular, brindando en caso afirmativo un plazo de 5 días hábiles para recibir el dictamen correspondiente.	Consejo Institucional Consejo Institucional

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022

Página 14

Número	Descripción	Responsable
	Cuando así lo considere conveniente, el Consejo Institucional podrá integrar comisiones especiales, según lo dispuesto en el Reglamento del Consejo Institucional o asignar la elaboración del dictamen a una de las Comisiones Permanentes.	
04	El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.	Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional. o quien ésta designe
05	<p>Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.</p> <p>Cuando el Consejo haya integrado alguna comisión especial o permanente para que dictamine el proyecto, la propuesta base será elaborada por la comisión.</p>	<p>Presidencia del Consejo Institucional, con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional</p> <p>Comisión especial o permanente</p>
06	Se incorpora el tema en la agenda del Consejo Institucional, optándose por una sesión extraordinaria en caso de urgencia.	Presidencia del Consejo Institucional con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional
07	<p>Se conoce la propuesta en el Pleno del Consejo Institucional y se adopta el acuerdo correspondiente.</p> <p>El Consejo Institucional podrá disponer, en el acuerdo adoptado, que la Rectoría le dé seguimiento al trámite del proyecto en la Asamblea Legislativa, con apoyo en los mecanismos que ordinariamente utiliza el CONARE u optando por otros medios cuando la situación lo requiera.</p>	Consejo Institucional
08	Se comunica a la comisión correspondiente de la Asamblea Legislativa el acuerdo adoptado y los anexos correspondientes.	Presidencia del Consejo Institucional

COMUNICACIÓN DE ACUERDO

Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022

Página 15

Número	Descripción	Responsable
9	De existir dictámenes de instancias a las que el Consejo Institucional les pidió criterio, estos serán remitidos a la Asamblea Legislativa por la Presidencia del Consejo Institucional, con la indicación de que se aportan para que sean valorados como insumos en la discusión del proyecto.	Presidencia del Consejo Institucional

- b. Solicitar a la Comisión de Estatuto Orgánico que desarrolle un proceso de revisión del “Reglamento para normar la remuneración de funciones asumidas por recargo de funciones en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con miras al planteamiento de eventuales reformas, que puedan facilitar el apoyo a la Oficina de Asesoría Legal, para la emisión de dictámenes de proyectos de ley consultados por la Asamblea Legislativa y otras necesidades institucionales.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

Palabras clave: Procedimiento – consulta – Proyectos – Ley – Asamblea Legislativa – AUDI-CI-003-2021

c.d. Auditoría Interna (Notificado a la Secretaría vía correo electrónico)

aal